



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP13/Doc.26.4.5

13 septiembre 2019

Español
Original: Inglés

13ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Gandhinagar. India, 17 – 22 de febrero 2020
Punto 26.4 del orden del día

**ÁREAS DE CONSERVACIÓN TRANSFRONTERIZAS PARA LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

Este documento informa del progreso para la implementación de las Decisiones 12.94-12.97 sobre las *Áreas de conservación transfronterizas para las especies migratorias*. El documento, además, propone actualizar la Resolución UNEP/CMS 12.7 sobre el papel de las *redes ecológicas en la conservación de especies migratorias* para incorporar el concepto de las áreas de conservación transfronterizas por su aplicación a largo plazo y una renovación de las Decisiones actuales si procede.

ÁREAS DE CONSERVACIÓN TRANSFRONTERIZAS PARA LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Antecedentes

1. La Conferencia de las Partes en su 12ª reunión (COP¹², Manila, 2017) aprobó las Decisiones 12.94-12.97 *sobre las áreas de conservación transfronterizas para las especies migratorias*. Las Decisiones 12.94-12.97 proporcionan lo siguiente:

12.94 Dirigido a las Partes

Se invita a las Partes a que:

- a) *Identifiquen los hábitats transfronterizos de las especies incluidas en las listas de la CMS que podrían ser considerados como áreas de conservación transfronterizas (TFCA), es decir, un área o componente de una amplia región ecológica que rebasa las fronteras de dos o más países, y se encuentra dentro de su jurisdicción nacional, la cual puede abarcar una o más áreas protegidas, así como múltiples áreas de utilización de los recursos;*
- b) *Consideren la elaboración de manera conjunta con los estados del área de distribución limítrofes, acuerdos bilaterales o multilaterales, incluyendo planes de gestión conjuntos, para mejorar la conservación de los hábitats y de las especies afectadas;*
- c) *Faciliten, a la hora de elaborar dichos acuerdos, la participación de las comunidades locales y otras partes interesadas con el propósito de aportar beneficios a la fauna silvestre y al desarrollo sostenible de las comunidades que viven en ellas.*

12.95 Dirigido a la Secretaría

La Secretaría, a reserva de la disponibilidad de recursos externos, deberá:

- a) *Proporcionar apoyo a las Partes en la aplicación de la Decisión 12.94;*
- b) *Presentar informe al Comité Permanente en sus 48ª y 49ª reuniones y a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.*

12.96 Dirigidas a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

Se insta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen apoyo financiero y técnico para la aplicación de las Decisiones 12.94 y 12.95.

12.97 Dirigido al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará el informe recibido de la Secretaría.

2. En diciembre de 2018, la Secretaría recibió 2,7 millones de euros de la Unión Europea (UE) a través de su Programa indicativo regional para apoyar la implementación de estas decisiones, como parte de su Programa interregional de fauna de cinco años. Este programa suma un total de 30 millones de euros que la CMS está implementando en cooperación con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), así como varias organizaciones que atienden solicitudes de propuestas de la delegación de la UE en Nairobi. El componente de la CMS se centra en proporcionar asistencia a los gobiernos de la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC), la Comunidad de África Oriental (CAO), así como la Autoridad Intergubernamental sobre el Desarrollo (IGAD) junto al establecimiento de las áreas de conservación transfronterizas (TFCA).

Actividades

3. Las actividades previstas bajo el componente de la CMS de esta iniciativa incluyen el apoyo a los países con la conclusión de acuerdos bilaterales o multilaterales en el establecimiento de las TFCA, la armonización de las políticas medioambientales en relación con los delitos contra las especies silvestres y la conservación y el desarrollo e implementación de planes de ordenación integrados para las TFCA establecidas.
4. Dada la limitada capacidad de recursos humanos en la Secretaría de la CMS, se contrató un director del programa para supervisar la implementación de este trabajo. El director del programa asumirá el puesto en diciembre de 2019 y se establecerá junto a la sede del UNEP, en Nairobi.
5. Se llevó a cabo, además, una visión inicial del trabajo por parte de un asesor contratado para realizar una evaluación previa de los posibles lugares y actividades para los próximos años. En consonancia con el presupuesto, el asesor recomendó que el componente de la CMS se centrara en un número concreto de lugares y actividades en las que el impacto pudiera ser mayor.
6. El asesor está colaborando con los gobiernos principales para los lugares y actividades propuestos. El objetivo de este trabajo se completará y publicará tan pronto como los gobiernos hayan confirmado su interés.

Enmiendas de la Resolución 12.7 y la renovación de las Decisiones 12.94-12.97

7. El uso de las TFCA está consolidado dentro de la comunidad de conservación y desarrollo. Como se ha especificado anteriormente, las actividades se han llevado a cabo para respaldar la implementación de las Decisiones 12.94-12.97. Puesto que es probable que los esfuerzos por las Partes y la Secretaría impliquen un compromiso a largo plazo, se propone una enmienda para la Resolución 12.7 *sobre el papel de las redes ecológicas en la conservación de especies migratorias* para que se incluya el concepto de las TFCA.
8. Además, se propone que las Decisiones 12.94-12.96 se renueven tal y como se describe el Anexo 2 y que la Decisión 12.97 se elimine según la recomendación del Comité Permanente de tal manera que no se le remitan los asuntos a menos que se espere una acción concreta por parte de este.

Acciones recomendadas

9. Se recomienda a la Conferencia de las Partes:
 - a) revisar y aprobar las enmiendas propuestas para la Resolución 12.7 tal y como se describe en el Anexo 1 de este documento.
 - b) Revisar y aprobar las Decisiones 12.94-12.96 tal y como se describe en el Anexo 2 de este documento.

ANEXO 1

ENMIENDAS PROPUESTAS PARA LA RESOLUCIÓN 12.7

EL PAPEL DE LAS REDES ECOLÓGICAS EN LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Nota: El Nuevo texto propuesto para la resolución está subrayado. El texto que deberá eliminarse está ~~tachado~~.

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 12ª Reunión (Manila, octubre de 2017)

Recordando la Resolución 10.3 y Resolución 11.25 sobre el papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias la cual resalta la importancia vital de la conectividad para la conservación y la gestión en el contexto de la CMS, invita a estudiar la aplicabilidad de las redes ecológicas a las especies migratorias marinas y recomienda acciones para avanzar en el diseño e implementación de las redes ecológicas para abordar las necesidades de las especies migratorias,

Profundamente preocupada por el hecho de que los hábitats de las especies migratorias están cada vez más fragmentados en todos los biomas terrestres, de agua dulce y marinos,

Reconociendo que la destrucción del hábitat y su fragmentación están entre las primeras amenazas a las especies migratorias, y que la identificación y conservación de los hábitats con la calidad, extensión, distribución y conectividad adecuadas son, por lo tanto, de una importancia suprema para la conservación de estas especies tanto en medios terrestres como marinos,

Reconociendo en concreto que las oportunidades de dispersión, migración e intercambio genético entre animales salvajes dependen de la calidad, extensión, distribución y conectividad de hábitats relevantes, los cuales sirven de apoyo tanto a los ciclos normales de estos animales como a su capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático,

Reconociendo además que los sitios que juegan un papel crítico en sistemas amplios, como por ejemplo las áreas fundamentales, los corredores, las áreas de restauración, y las zonas de amortiguación pueden estar todas ellas, asociadas a través de estrategias que, en base al concepto de redes ecológicas, luchan contra la fragmentación del hábitat y contra otras amenazas sobre las especies migratorias,

Considerando que la designación de áreas protegidas dentro de áreas de gran extensión no siempre es posible y que normalmente se necesita aplicar medidas adicionales de paisajes más amplias con el fin de abordar y mitigar los cambios antropogénicos a una escala de paisaje más amplia,

Reconociendo que el enfoque práctico con respecto a la identificación, designación, protección y gestión de sitios críticos variará de un grupo taxonómico a otro o incluso de una especie a otra, y que el enfoque con respecto a los corredores aéreos proporciona un marco de trabajo útil para tratar la conservación del hábitat y la protección de especies para las aves migratorias en las rutas de migración,

Reconociendo además que los corredores aéreos constituyen un tipo específico de corredor migratorio, que las aves migratorias dependen de áreas ampliamente separadas para su supervivencia y que las medidas diseñadas para conservar estas redes deberían centrarse en las zonas de cría, parada, áreas no de cría, invernada, alimentación y nidificación,

Tomando nota de que el texto de la Convención hace referencia específica a la conservación del hábitat, por ejemplo, en el Artículo III.4, Artículo V.5e y Artículo VIII.5e,

Conscientes de que existen ya varias iniciativas orientadas hacia la promoción de redes ecológicas a diferente escala, incluyendo las iniciativas para las rutas de vuelo de las aves, programas para áreas protegidas bajo el auspicio de los Acuerdos Ambientales Multilaterales pertinentes, e iniciativas que se amplían a áreas no protegidas,

Conscientes también que el éxito de muchas de estas iniciativas y programas depende fundamentalmente de, entre otros, una cooperación internacional efectiva, en la que se incluya la cooperación transfronteriza, entre los gobiernos, colaboración entre las distintas convenciones, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y otros actores,

Considerando que las especies migratorias merecen una especial atención en el diseño e implementación de las iniciativas dirigidas a la promoción de redes ecológicas y con objeto de garantizar que las áreas elegidas sean suficientes como para cubrir las necesidades de tales especies en todos sus ciclos vitales y en las áreas de distribución de sus migraciones,

Recordando que la Meta 11 de las Metas de Biodiversidad de Aichi 2020 aprobadas por la Convención sobre la Biodiversidad en 2010 que establece que “para 2020 por lo menos el 17 por ciento de las aguas interiores y el 10 por ciento de las áreas costeras y marinas, especialmente las áreas de particular importancia para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, sean conservadas a través de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativas y bien conectadas, gestionadas de manera efectiva y equitativa e integradas en paisajes terrestres y marinos más amplios” es especialmente relevante para la conservación de las especies migratorias terrestres y marinas,

Reafirmando la Meta 10 del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 (Anexo 1 a la Resolución 11.2), la cual prevé que “todos los hábitats y sitios clave para las especies migratorias sean identificados e incluidos en las medidas de conservación basadas en el área a fin de mantener su calidad, integridad, resiliencia y funcionamiento de acuerdo con la implementación de la Meta de Aichi 11”,

Recordando la Resolución 10.19 sobre cambio climático, la cual urge a las Partes a maximizar la resiliencia de las especies y los hábitats al cambio climático a través del diseño apropiado de redes ecológicas, asegurando que los sitios sean lo suficientemente extensos y variados en cuanto a hábitats y topografía, reforzando así la conectividad física y ecológica entre los sitios y considerando la opción de áreas protegidas estacionales,

Reconociendo que para satisfacer sus necesidades a través de todas las etapas de su ciclo de vida las especies migratorias marinas dependen de un conjunto de hábitats a lo largo de toda su área de distribución tanto dentro como más allá de los límites de jurisdicción nacionales,

Reconociendo asimismo que hay procesos, talleres y herramientas en marcha dentro del Convenio sobre la Biodiversidad que pueden ayudar a identificar hábitats importantes para los ciclos de vida de las especies migratorias marinas en los Apéndices de la CMS,

Conscientes de la importancia para la conservación de las especies migratorias de integrar propuestas hacia redes ecológicas en la planificación ambiental nacional, incluyendo planes actualmente en desarrollo bajo los auspicios de otros Acuerdos Ambientales Multilaterales tales como Estrategias Nacionales de Biodiversidad y Planes de Acción (bajo el Convenio sobre la Biodiversidad) como queda reconocido por la Resolución 10.18 y los Planes Nacionales de Adaptación (bajo la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático),

Conscientes asimismo de la importancia de promover la cooperación a través de organizaciones competentes internacionales y regionales según proceda, con el fin de buscar la adopción de medidas de conservación para apoyar las redes ecológicas en el medio marino,

Reconociendo además que el enfoque de la CMS con respecto a las medidas coordinadas de conservación y de gestión a través del área de distribución migratoria puede contribuir al desarrollo de las redes ecológicas y fomentar la conectividad de manera plenamente coherente con la Ley del Mar proporcionando una base para que los estados del área de distribución que comparten la misma visión tomen medidas individuales a nivel nacional y en relación con sus buques de pabellón en áreas marinas dentro y más allá de los límites de jurisdicción nacionales, y coordinen estas acciones por todo el área de distribución migratoria de las especies en cuestión,

Acogiendo con beneplácito el progreso descrito en el documento PNUMA/CMS/Conf.10.33 sobre políticas de conservación de corredores aéreos de aves, así como la Resolución 10.10 sobre orientación para la conservación global de corredores aéreos y opciones para la planificación de políticas,

Acogiendo con beneplácito el progreso realizado en la elaboración de un estudio estratégico sobre redes ecológicas gracias a una contribución voluntaria de Noruega (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) y de una recopilación de estudios de casos que ilustra cómo las redes ecológicas se han aplicado como una estrategia de conservación a los diferentes grupos taxonómicos de las especies cubiertas por la CMS (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22) tal como solicitado por la Resolución 10.3,

Expresando su gratitud al gobierno de Noruega por haber financiado en el periodo entre sesiones el trabajo sobre el estudio estratégico y estudios de casos sobre redes ecológicas,

Reconociendo el número creciente de redes nacionales e internacionales relativas a especies migratorias globalmente y *acogiendo con beneplácito* las dos redes ecológicas ligadas a la CMS para promover la conservación de las aves acuáticas migratorias y sus hábitats: la Red de sitios de Asia occidental y central para la grulla siberiana y otras aves acuáticas migratorias dentro del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/FMAM sobre Humedales de la grulla siberiana, con el objeto de continuar implementando el MdE de la Grulla Siberiana como un paso importante para establecer una red para proteger a las aves acuáticas migratorias en esta región, así como la Asociación del Corredor aéreo de Asia oriental – Australasia y su Red de Sitios de corredores aéreos de Asia oriental y Australasia (como reconocido por las Resoluciones 9.2 y 10.10),

Expresando satisfacción por el establecimiento formal y el lanzamiento de una Red de Sitios de Importancia para las tortugas marinas, dentro del marco de trabajo del Memorando de Entendimiento de la CMS sobre las tortugas marinas del Océano Índico y el Sudeste Asiático (IOSEA); y haciendo especial hincapié en el desarrollo de criterios sólidos con el fin de dar credibilidad al proceso de selección de sitios,

Constatando con satisfacción que el amplio reconocimiento de la Herramienta Red de Sitios Críticos (CSN) desarrollada recientemente dentro del Proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para las rutas aéreas de África y Eurasia, también conocido como “Alas sobre humedales”, como instrumento innovador y efectivo para fundamentar la gestión de los sitios importantes para las aves acuáticas en el área del Acuerdo para las Aves Acuáticas de África y Eurasia, y que, entre otros, determina aquellos sitios en su contexto de rutas aéreas,

Reconociendo que las medidas de conservación transfronterizas basadas en áreas que incluyen redes de áreas protegidas y de gestión pueden desempeñar una función importante en la mejora del estado de conservación de las especies migratorias contribuyendo a las redes ecológicas y promoviendo conectividad particularmente cuando los animales migran largas distancias a través y fuera de las fronteras jurisdiccionales nacionales,

Reconociendo los progresos realizados por algunas Partes y otros Estados del área de distribución en el establecimiento de las medidas de conservación transfronterizas basadas en áreas como base de las redes ecológicas y la promoción de la conectividad, por ejemplo a través del Tratado KAZA sobre Áreas de Conservación Transfronterizas (TFCA) firmado por Angola, Botswana, Namibia, Zambia y Zimbabue el 18 de agosto de 2011, el cual cubre una vasta región ecológica de 519.912km² en los cinco países que abarca 36 parques nacionales, reservas de caza, reservas forestales y áreas de conservación comunitarias, y *recordando además* que la región de KAZA es hogar de al menos el 50% de todos los elefantes africanos (Apéndice II), el 25% de los licaones (Apéndice II) y un número importante de aves migratorias y otras especies cubiertas por la CMS,

Reconociendo además que las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA), tanto terrestres como marinas, identificadas por BirdLife International bajo el criterio A4 (congregaciones migratorias) cubren las redes ecológicas más completas de sitios de importancia internacional para todos los grupos de especies migratorias, las cuales deberían ser conservadas efectivamente y gestionadas de manera sostenible bajo los marcos legales correspondientes y apropiados, tomando nota en particular de la lista de IBA en peligro las cuales necesitan una acción decisiva inmediata para protegerlas de impactos negativos,

Tomando nota con interés de varios procesos de la UICN que pueden contribuir a la conservación de las especies migratorias y, una vez adoptados, pueden promover las redes ecológicas y la conectividad, incluyendo el borrador de las directrices sobre buenas prácticas en la conservación transfronteriza de la UICN WCPA redactado por el Grupo de Especialistas en conservación transfronteriza de la UICN WCPA, el trabajo del Grupo de Trabajo conjunto de la UICN WCPA/SSC sobre Áreas Protegidas y Biodiversidad sobre un estándar para identificar Áreas Clave de Biodiversidad (KBA) y el proceso del Grupo de Trabajo conjunto de la UICN SSC/WCPA sobre áreas protegidas de mamíferos marinos encargado de desarrollar criterios para la identificación de Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos (IMMA),

Consciente del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General de las Naciones Unidas encargado de estudiar cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, incluyendo sus deliberaciones con respecto a las medidas de conservación basadas en áreas y de evaluación del impacto ambiental en áreas marinas fuera de los límites de jurisdicción nacionales,

Acogiendo con beneplácito el progreso realizado en el proceso emprendido por el Convenio sobre la Diversidad Biológica que ha celebrado talleres regionales cubriendo aproximadamente el 68% de las áreas oceánicas mundiales con el propósito de describir científicamente Zonas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica (EBSA),

Considerando que algunos de los criterios científicos aplicados a la hora de describir las EBSA son especialmente importantes para las especies migratorias marinas, concretamente ‘especial importancia para etapas del ciclo de vida de las especies’, ‘importancia para especies y/o hábitats amenazados, en peligro o en declive’, ‘vulnerabilidad, fragilidad, susceptibilidad o recuperación lenta’ y ‘productividad biológica’,

Reconociendo que la descripción de áreas que cumplen los criterios científicos de las EBSA se ha llevado a cabo hasta ahora de manera individual para cada sitio y que la guía científica para la selección de áreas con el fin de establecer una red representativa de áreas marinas protegidas se proporciona en el Anexo II de la decisión IX/20 de la COP del CDB,

Reconociendo también la importancia de promocionar el desarrollo de redes de EBSA ecológicamente coherentes,

Consciente de que las especies migratorias marinas proporcionan una base útil para continuar examinando la contribución potencial de los datos científicos e información utilizada para describir las EBSA a el desarrollo de las redes ecológicas y la promoción de la conectividad mediante estudios para comprobar si estos datos e información podrían contribuir a satisfacer las necesidades de las especies migratorias marinas que utilizan múltiples hábitats a lo largo de las diferentes etapas de su ciclo de vida y por toda su área de distribución migratoria,

Acogiendo con beneplácito, como contribución al estudio estratégico sobre redes ecológicas, el estudio de la Iniciativa para la biodiversidad de los océanos del mundo (GOBI) sobre las EBSA y las especies migratorias marinas llevado a cabo con el fin de determinar en qué medida se han tenido en cuenta las especies migratorias marinas en la descripción de las EBSA y, a través de la utilización de estudios de casos preliminares sobre cetáceos, aves marinas y tortugas marinas, para estudiar si los datos científicos e información que describe las EBSA podrían ayudar a la conservación de especies migratorias en áreas marinas dentro y fuera de los límites de jurisdicción nacionales particularmente en lo que respecta a las redes ecológicas y a la conectividad,

Acogiendo con beneplácito bases de datos globales como por ejemplo MoveBank, las cuales ponen datos de localización a disposición de los planificadores de conservación y del público, y que pueden probablemente ayudar en la identificación de sitios críticos de conservación, y

Reconociendo que la habilidad para seguir cada vez más fácilmente los desplazamientos de animales por todo el planeta mejorará significativamente la base de conocimientos para la toma de decisiones informada en cuestiones de conservación, por ejemplo a través de iniciativas de seguimiento mundiales como ICARUS (Cooperación internacional para la investigación de animales utilizando técnicas espaciales) programada para su puesta en marcha en la Estación Espacial Internacional por los Centros Aeroespaciales alemán y ruso (DLR y Roscosmos) en 2017,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Llama* a las Partes y a los Signatarios de los Memorandos de Entendimiento a considerar el enfoque de redes en la implementación de los instrumentos e iniciativas existentes de la CMS;
2. *Toma nota* de la recopilación de estudios de casos sobre redes ecológicas (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22);

3. *Aprueba* las recomendaciones presentadas en el estudio estratégico sobre redes ecológicas (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) incluidas en el Anexo de esta Resolución;
4. *Insta* a las Partes y a otros estados del área de distribución, a la hora de identificar las áreas de importancia para las especies migratorias terrestres, acuáticas y de aves, a tener en cuenta y a describir explícitamente, utilizando mapas o modelos conceptuales las relaciones entre dichas áreas y otras áreas que puedan estar vinculadas con ellas a nivel ecológico, en términos físicos, por ejemplo como corredores de conexión, o en términos ecológicos, por ejemplo, áreas de cría relacionadas con áreas de no cría, sitios de parada, lugares de alimentación y de descanso;
5. *Invita* a las Partes y a otros Estados del área de distribución y organizaciones relevantes a colaborar en la identificación, designación y conservación de redes ecológicas coherentes e integrales de sitios protegidos y gestionados, así como otros sitios adecuadamente gestionados de importancia nacional e internacional para los animales migratorios, teniendo en cuenta la resiliencia al cambio, incluyendo el cambio climático y las redes ecológicas existentes;
6. *Urge* a las Partes y a otros Estados del área de distribución y socios a hacer un uso pleno de todas las herramientas complementarias y mecanismos existentes para la identificación y designación de sitios críticos y de redes de sitios para especies migratorias y poblaciones, incluyendo además la designación de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar) para aves acuáticas migratorias y otros taxones migratorios dependientes de los humedales;
7. *Destaca* el valor añadido de desarrollar redes ecológicas bajo la CMS allí donde no existen otros instrumentos de redes, como por ejemplo con la Red de Sitios del corredor aéreo de Asia occidental y central, y la Red de Sitios del corredor aéreo de Asia oriental y Australasia, y *urge* a las Partes e *invita* a los estados del área de distribución a fortalecer la gestión de las redes de sitios existentes y su desarrollo continuo a través de la designación y gestión de sitios adicionales;
8. *Insta también* a las Partes y a las organizaciones pertinentes, a la hora de implementar sistemas para las áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en el área a que:
 - a) seleccionen áreas de forma que tengan en cuenta las necesidades de las especies migratorias en todos los aspectos posibles de todo su ciclo de vida y áreas de distribución migratoria;
 - b) establezcan objetivos a escala de red para la conservación de estas especies dentro de dicho sistema, incluyendo la restauración de hábitats fragmentados o degradados y la eliminación de barreras a la migración; y
 - c) cooperen internacionalmente para el logro de tales objetivos.
9. *Invita* a las Partes, en colaboración con otros Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM), ONG y otras partes interesadas según corresponda, a potenciar la calidad, el seguimiento, la gestión, la extensión y la distribución y la conectividad de las áreas protegidas terrestres y acuáticas, incluyendo las áreas marinas de acuerdo a la ley internacional incluyendo UCLOS, de forma que se ocupen de la forma más efectiva posible de las necesidades de las especies migratorias a lo largo de sus ciclos de vida completos y de sus áreas de distribución de migración, incluyendo sus necesidades en cuanto a áreas de hábitat que presenten capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático, teniendo en cuenta el paisaje más amplio terrestre y marino;

10. *Invita asimismo* a las Partes y otros estados del área de distribución, así como a foros relevantes internacionales como corresponda, a explorar la aplicabilidad de las redes ecológicas a las especies marinas migratorias, especialmente aquellas que se encuentran bajo la presión de las actividades humanas como por ejemplo la sobreexplotación, exploración y explotación de petróleo y gas, pescas y desarrollo costero;
11. ~~*Insta* a las Partes a desarrollar medidas de conservación transfronterizas basadas en áreas incluyendo áreas protegidas y otros sistemas de áreas, en la implementación del mandato sobre redes ecológicas de la CMS y a reforzar y desarrollar las iniciativas existentes, incluyendo KAZA TFCA~~ aplicar el concepto de «áreas de conservación transfronterizas», es decir, una área o componente de una gran región ecológica que abarque las fronteras de dos o más países y que se encuentre dentro de su jurisdicción nacional, la cual podría englobar una o varias áreas protegidas, así como múltiples áreas de uso de recursos en sus esfuerzos de conservación transfronterizo;
12. *Anima* a las Partes a identificar los hábitats transfronterizos de las especies incluidas en las listas de la CMS, las cuales se consideran áreas de conservación transfronterizas (TFCA), para llegar a posibles acuerdos bilaterales o multilaterales con los Estados de áreas de distribución adyacentes, con el fin de mejorar la conservación de los hábitats y especies en cuestión;
13. *Urge* a las Partes a promover las redes ecológicas y la conectividad mediante, por ejemplo, el desarrollo de más redes de sitios dentro de la Familia CMS u otros foros y procesos que utilicen criterios científicos sólidos para la identificación de sitios importantes para las especies migratorias y para la promoción de su conservación y gestión internacional coordinada, con el apoyo del Consejo Científico de la CMS, según sea necesario;
14. *Invita* a los Estados no partes a colaborar estrechamente con las Partes en la gestión de las poblaciones transfronterizas de las especies que figuran en las listas de la CMS y sus instrumentos asociados, con el fin de promover el desarrollo y la implementación de las redes ecológicas a nivel global;
15. *Insta* a las Partes a tratar las amenazas inmediatas a los sitios nacionales importantes para las especies migratorias dentro de las redes ecológicas, haciendo uso cuando sea apropiado, de listas internacionales de sitios amenazados como la lista de 'Patrimonio Mundial en Peligro' de la UNESCO, el 'Montreux Record' de Ramsar y la lista 'IBA en Peligro' de BirdLife International;
16. *Insta asimismo* a las Partes a monitorear adecuadamente las redes ecológicas para permitir la detección temprana de cualquier deterioro de la calidad de los sitios, la rápida identificación de amenazas y la acción oportuna para mantener la integridad de las redes, haciendo uso cuando sea apropiado de los métodos de monitoreo existentes, como el Marco de Monitoreo de las IBA desarrollado por BirdLife International y el Censo Internacional de Aves Acuáticas coordinado por Wetlands International;
17. *Invita además* al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar sobre los humedales, la Convención del Patrimonio Mundial, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN (WCPA) y otros a utilizar las redes ecológicas existentes, como las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves de BirdLife International, para evaluar e identificar lagunas en la cobertura de las áreas protegidas, y asegurar la conservación y la gestión sostenible según sea apropiado;

18. *Solicita* a las Partes adoptar e implementar aquellas directrices desarrolladas dentro de la CMS y otros procesos relevantes que tengan como objetivo promover la conectividad y detener su pérdida como por ejemplo a través de la provisión de directrices prácticas para evitar que los proyectos de desarrollo de infraestructuras alteren el movimiento de las especies migratorias;
19. *Alienta* a las Partes, a otros estados y a organizaciones relevantes a aplicar las Directrices de buenas prácticas sobre conservación transfronteriza de la UICN WCPA, el estándar para identificar Áreas Claves de Biodiversidad (KBA) desarrollado por el Grupo de Trabajo conjunto de la UICN WCPA/SSC sobre Áreas Protegidas y Biodiversidad y los criterios para la identificación de áreas importantes de mamíferos marinos (AIMM) desarrollados por el Grupo de Trabajo conjunto de áreas protegidas de mamíferos marinos de la UICN SSC/WCPA, una vez hayan sido adoptados por la UICN;
20. *Insta* a las Partes e *invita* a otros estados del área de distribución y organizaciones relevantes a utilizar herramientas como Movebank, ICARUS y otras herramientas con el fin de comprender mejor los movimientos de las especies protegidas por la CMS, incluyendo la selección de aquellas especies en peligro cuyo estado de conservación más se beneficiaría con una mejor comprensión de la ecología de sus desplazamientos, a la vez evitando acciones que puedan permitir el seguimiento no autorizado de animales individuales y facilitar la caza ilegal;
21. *Alienta* a las Partes de la CMS a participar en el trabajo en curso que está siendo llevado a cabo por el Convenio sobre la Diversidad Biológica para desarrollar descripciones de EBSA, tomando nota de que la decisión XI/17 de la COP del CDB declara que la descripción de áreas que cumplen los criterios científicos de EBSA es un proceso en evolución que permite incluir actualizaciones;
22. *Insta* a las Partes, a los demás estados del área de distribución, organizaciones relevantes y expertos individuales de la comunidad de investigación y conservación a colaborar con y participar activamente en el proceso de EBSA y a movilizar todos los datos e información disponibles relativos a las especies marinas migratorias, con el fin de asegurar que los procesos sobre EBSA tengan acceso a la mejor información científica disponible en relación con las especies migratorias marinas;
23. *Invita* a las Partes, a los demás estados del área de distribución y organizaciones internacionales competentes a considerar los resultados iniciales del estudio de GOBI (PNUMA/CMS/COP11/Inf.23) respecto a EBSA y las especies migratorias marinas a la vez que se involucren más en el proceso de EBSA e invita además a un estudio en más profundidad por parte de GOBI para explorar el potencial de los datos científicos e información que describen las EBSA para contribuir a la conservación de las especies migratorias en áreas marinas dentro y fuera de los límites de jurisdicción nacionales particularmente con respecto a las redes ecológicas y la conectividad;
24. *Solicita además* a la Secretaría, dependiendo de la disponibilidad de recursos, que trabaje con las Partes y con el Consejo Científico, así como con otras organizaciones internacionales y regionales incluyendo el Convenio sobre la Biodiversidad, en la organización regional y subregional de talleres para la promoción de la conservación y gestión de los sitios críticos y de las redes ecológicas entre las Partes;
25. *Solicita* a la Secretaría que respalde a las Partes en el establecimiento y la gestión de las áreas y redes de conservación, lo que incluye áreas protegidas ya existentes y las áreas de conservación transfronterizas;

26. *Solicita* a las Partes e *invita* a todos los demás estados del área de distribución, organizaciones asociadas, los organismos de financiación relevantes y al sector privado a proporcionar recursos financieros adecuados, predecibles y puntuales_y apoyo en especie para ayudar con la implementación de las recomendaciones en esta Resolución, incluidas las que figuran en el Anexo;
27. *Alienta* a las Partes a proporcionar recursos financieros y apoyo en especie para respaldar y reforzar las iniciativas de redes ecológicas existentes dentro de la Familia CMS de instrumentos, incluyendo la Red de Sitios de Asia Occidental y Central para la grulla siberiana y otras aves acuáticas migratorias, la Red de Sitios Críticos del Acuerdo sobre las Aves Acuáticas de África y Eurasia, la recientemente lanzada Red de Sitios Importantes para las tortugas marinas de la CMS/IOSEA y la Red de Sitios de corredores aéreos de Asia Oriental-Australasia;
28. *Invita* al FMAM a que a la hora de tomar decisiones sobre la asignación de fondos, proporcione apoyo a aquellas actividades que contribuyan al avance de los trabajos definidos en la presente Resolución, especialmente, prestando apoyo a la mejora de la gestión de los hábitats a nivel de sitio mediante el uso de herramientas y recursos desarrollados específicamente para la conservación de especies migratorias en el contexto de sus rutas de vuelo, rutas migratorias o redes ecológicas, y preste apoyo a las iniciativas para compartir información y experiencia;
29. *Hace un llamamiento* a los AAMs y al resto de organizaciones intergubernamentales y ONGs pertinentes a prestar su apoyo a la implementación de la presente Resolución, incluyendo el intercambio de información mediante la colaboración en los trabajos técnicos descritos anteriormente;
30. *Insta* a las Partes, a la comunidad científica y a otras organizaciones a apoyar la utilización de las bases de datos existentes para la investigación dirigida a la toma de decisiones sobre conservación basadas en el conocimiento científico dentro del marco de trabajo de la CMS y otros foros de políticas;
31. *Insta* a los Puntos Focales Nacionales y Consejeros Científicos de la CMS a trabajar en estrecha colaboración con organizaciones relevantes como por ejemplo la Agencia Espacial Europea y sus puntos focales para apoyar nuevos avances tecnológicos tales como el experimento ICARUS para localizar el movimiento y destino de los animales migratorios de manera global;
32. *Alienta* a las Partes y a la Secretaría a señalar esta resolución y la experiencia de la CMS relacionada con la identificación de rutas migratorias para las especies migratorias marinas, hábitats críticos y amenazas claves, y la promoción de medidas de conservación y gestión coordinadas a través de toda el área de distribución migratoria en las áreas marinas a la atención del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General de las Naciones Unidas encargado de estudiar cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional;
33. *Urge* a las Partes, al Consejo Científico y a la Secretaría a examinar acciones pendientes o recurrentes;

34. Solicita a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en cada una de las reuniones ordinarias sobre el progreso de la implementación de esta Resolución; y
35. Apunta que las siguientes Resoluciones se han eliminado:
 - a) Resolución 10.3, *El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias*; y
 - b) Resolución 11.25, *Promoción de las redes ecológicas para responder a las necesidades de las especies migratorias*.

ANEXO 2

ENMIENDAS PROPUESTAS A LAS DECISIONES 12 :94 – 12 :97

EL PAPEL DE LAS REDES ECOLÓGICAS EN LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Dirigido a las Partes

13.AA (12.94) Se invita a las Partes a que:

- a) ~~Identifiquen~~ Propongan ~~Identifiquen~~ los hábitats transfronterizos de las especies incluidas en las listas de la CMS que podrían ser considerados como áreas de conservación transfronterizas (TFCA), es decir, un área o componente de una amplia región ecológica que rebasa las fronteras de dos o más países, y se encuentra dentro de su jurisdicción nacional, la cual puede abarcar una o más áreas protegidas, así como múltiples áreas de utilización de los recursos;
- b) Tomen las medidas para ~~Consideren~~ la elaboración de manera conjunta con los estados del área de distribución limítrofes, acuerdos bilaterales o multilaterales, incluyendo planes de gestión conjuntos, para mejorar la conservación de los hábitats y de las especies afectadas;
- c) Faciliten, a la hora de elaborar dichos acuerdos, la participación de las comunidades locales y otras partes interesadas con el propósito de aportar beneficios a la fauna silvestre y al desarrollo sostenible de las comunidades que viven en ellas; y
- d) Informar a la Secretaría de cualquiera de las áreas propuestas bajo el párrafo (a)

Dirigido a la Secretaría

13.BB (12.95) La Secretaría, a reserva de la disponibilidad de recursos externos, deberá:

- a) Proporcionar apoyo a las Partes en la aplicación de la Decisión 13.AA;
- b) Presentar informe ~~al Comité Permanente en sus 48^a y 49^a reuniones y a la Conferencia de las Partes en su 143^a reunión~~ sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.

Dirigidas a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

13.CC (12.96) Se insta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen apoyo financiero y técnico para la aplicación de las Decisiones 13.AA y 13.BB.

Dirigido al Comité Permanente

~~12.97~~ El Comité Permanente examinará el informe recibido de la Secretaría.